

PROMOCION CULTURAL DEL PUEBLO FILIPINO DURANTE EL PERIODO DE HEGEMONIA ESPAÑOLA (1565 - 1898)

Benigno ALBARRAN GONZALEZ
Dpto. de Filología Moderna
Universidad de León.

RESUMEN.

Durante el largo período de su presencia gubernamental en Filipinas, España no cesó de mostrar su gran interés y solicitud por la instrucción, tanto religiosa como humana, de los nativos. España cultivó entre los mismos la educación en todas sus ramas: enseñanza primaria, media, artes y oficios, formación apostólica del clero nativo y estudios universitarios.

El presente estudio tiene por objeto poner de relieve la parte que cupo a España en la promoción cultural del pueblo filipino, por lo que a la enseñanza primaria se refiere, al mismo tiempo que aportar documentación inédita al respecto.

Palabras clave:

Enseñanza Primaria, Organización, Inspección, Exámenes, Orientaciones, Cédulas reales, Ley orgánica en Filipinas, Plan de Estudios, Calendario escolar.

ENSEÑANZA PRIMARIA.

a) Origen.- La enseñanza primaria en Filipinas comenzó con el cristianismo. Los misioneros españoles, al establecerse en sus respectivas zonas, lo primero que hacían era levantar la capilla y la casa rectoral, donde impartían la doctrina cristiana, la educación cívico-social, la lectura, la escritura, y las operaciones elementales del cálculo. La primera escuela de la misión fue siempre la casa del misionero. A medida que aumentaba el número de catecúmenos, las circunstancias y exigencias de la enseñanza les obligaba a construir locales adaptados para tales fines. De ahí nacieron las escuelas parroquiales misioneras, que solían construirse próximas a la iglesia. Estas fueron las primeras instituciones de educación primaria en el Archipiélago. Entonces, en expresión del P. Bazaco, OP. "estaban unidos la Iglesia y el Estado, como dos sociedades que se completan. La enseñanza estaba confiada a la Iglesia, lo mismo que hoy el Estado suele confiarla a un cuerpo o departamento de expertos. Por eso, aunque fundadas las primeras escuelas por los misioneros y, tras algo más tarde, por los

filipinos bajo la supervisión de aquellos, dichas escuelas eran tan nacionales y públicas como la mayor parte de las que hoy tenemos."(1)

La enseñanza en Filipinas se inició, pues, a través de los misioneros. En primer lugar, los PP. Agustinos, quienes "desde 1565 emprendieron la ardua tarea de la evangelización del Archipiélago, seguidos, poco después, de los Franciscanos -1577-, los Dominicos y Jesuitas -1581-, los Recoletos -1606-, dividiéndose entre ellos el campo misional de las numerosas islas". (2)

La primera escuela que fundaron los misioneros fue la del Santo Nombre, en Cebú, 1565. El Capítulo Provincial de los PP. Agustinos, celebrado en 1598, dispuso que "se hiciese todo lo posible por establecer escuelas en las ciudades, pueblos y barrios, y se procurase la asistencia de los niños a las mismas."(3) El padre franciscano Juan de Plasencia, hombre de espíritu emprendedor y considerado como uno de los grandes promotores de la educación en Filipinas, propuso, al poco tiempo de su llegada a las Islas -1577-, en el Capítulo Provincial de su Orden, "la conveniencia de fundar pueblo y escuelas donde quiera que se estableciesen, propuesta que fue aceptada por los restantes capitulares y recibida calurosamente por las autoridades competentes".(4). Con ello se proponía el establecimiento de escuelas "de primera enseñanza, donde se enseñase a los nativos, no sólo la Doctrina Cristiana, la Cartilla o Gramática, sino que se les impartiesen así mismo, conocimiento relativos a Artes y Oficios, de modo que se consiguiera hacer de ellos buenos cristianos y ciudadanos útiles y responsables." (5) El dominico P. Pedro Bolaños, a pesar de su avanzada edad, abrió en 1587, recién llegado a la provincia de Bataán, una "escuela donde enseñaba a todos a leer, a rezar, a escribir y a cantar..." (6) . De los PP. Jesuitas consta también que, apenas llegados a las Islas, establecieron escuelas de enseñanza primaria en Antipolo, cerca de Manila, y en Tigbanan, en la isla de Panay, donde "enseñaban a los niños a leer, escribir y dibujo." (7) Todo esto, al margen de la instrucción religioso-moral.

Los PP. Recoletos, una vez establecidos, fundaron escuelas parroquiales en las diversas zonas de sus ministerios apostólicos, como en Imus, San Nicolás y en otros lugares a donde se extendía su apostolado misionero.(8)

(1) BAZACO, E., *Las Escuelas Filipinas* (Manila, 1953) 7

(2) BAZACO, E., OP., o.c., 6

(3) DE LA COSTA, H. SJ., *The Construction of the Catholic Church to Elementary Education in the Philippines during the Spanish Period, published in Report of the 4th National Convention of C.E.A.P.* (1952) pág. 89

(4) PLATERO, E.G., O.F.M., *Catálogo Biográfico de los Religiosos Franciscanos* (Manila 1880) 18

(5) *Archivo Ibero-americano* (Enero-Febrero 1926) citado por BAZACO en *History of Education in the Philippines* (Manila, 1953) 40

(6) ADUARTE, D., OP., *Historia de la Provincia del Smo. Rosario de la Orden de Predicadores en Filipinas, Japón y China*, vol. I (Madrid, 1962) 118

(7) DE LA COSTA, H., SJ., o.c., 87

(8) ZAIDE, G., *Catholicism in the Philippines* (Manila, 1937) 83

PROMOCION CULTURAL DEL PUEBLO FILIPINO DURANTE EL PERIODO DE HEGEMONIA ESPAÑOLA (1565-1898)

Estas breves líneas nos dan una idea superficial del origen de las escuelas parroquiales primarias en Filipinas.

b) Organización.

Es verdad que el Gobierno español no estableció un sistema o plan definido para el Archipiélago, en materia de enseñanza, hasta la expedición del famoso decreto de Isabel II, en 1863.

Durante los tres primeros siglos, el Estado juzgó conveniente dejar el plan de enseñanza al arbitrio de los misioneros, en los que tenía puestas toda su confianza, como instrumentos de urgente necesidad para una sólida y rápida labor evangelizadora del Archipiélago. La Metrópoli hizo ya bastante con decretar en las famosas leyes de Indias los ideales de España, en relación con el rumbo que deberían tomar el progreso y la civilización en sus posesiones ultramarinas. Por lo que respecta a la enseñanza, conviene indicar que, ya en 1555, se promulgó una Ley en la que se ordenaba que "para servir a Dios nuestro Señor y para bien público de nuestros reinos, conviene que nuestros vasallos, súbditos y naturales, tengan en ellos universidades y estudios generales, donde sean instruidos y graduados en todas las ciencias."(9) "El resultado, continúa el P. Bazaco, OP., fue crear escuelas en todas las parroquias de sus colonias, y muchas de ellas, se convertían con el tiempo, en colegios y universidades."(10)

Los misioneros, aleccionados por el espíritu de aquella España de su tiempo, se esforzaron por llevar a cabo el ideal de la Patria en sus respectivos campos de acción. Por eso nos dice Marín, OP., que "los religiosos han tenido a su cargo, desde el principio de la conquista, la instrucción pública en Filipinas, al principio como doctrineros y después, como párrocos e inspectores locales de instrucción primaria."(11)

Como exponente del interés común de la Iglesia y el Estado por encauzar a los nativos por los derroteros del progreso, el primer obispo de Manila, Ilmo. Sr. Domingo de Salazar, O.P., como principal responsable de la confianza fijada por el Gobierno español en todos los misioneros, ansioso de corresponder a la misma, convoca, en 1582, a las primeras autoridades civiles y eclesiásticas para celebrar una reunión conjunta, en la que se trataron temas de "todas las fases de la vida del primer pueblo oriental que entraba en el redil de la Iglesia."(12)

En lo que se refiere a la organización de la enseñanza en Filipinas, se promulgaron en el sínodo de 1582, algunas normas concretas, que el P. Bazaco, OP. enumera por este orden:

a) Cada ciudad, distrito y barrio distante, tendrá dos escuelas primarias, una para niños y otra para niñas;

b) todos los jóvenes, sean de familias ricas o pobres, tienen que asistir a las clases, y los parientes de los niños cooperar en ello;

(9) BAZACO, E., OP., *The Church in the Philippines* (Manila, 1938) 270

(10) BAZACO, E., OP., *o.c.*, 270

(11) MARTÍN, V., OP., *Ensayo de una síntesis de trabajo realizados por las Corporaciones Religiosas Españolas*, I (Manila, 1901) 404

(12) BAZACO, E., OP., *Las Escuelas Filipinas* (Manila, 1953) 6

c) para mejor cumplir con la obligación de la asistencia a la escuela, se hará una lista de cuantos deben atender a la misma, qué se leerá en clase guardando nota de los ausentes;

d) además del cura o religioso, párroco, se elegirán instructores o maestros entre los entendidos del pueblo o distrito;

e) el salario será pagado por los parientes de los discípulos;

f) las familias pobres, o que no puedan pagar por la enseñanza de sus hijos sin gran inconveniente, serán excusados de pagar, entendida la obligación de enviar sus hijos a la escuela y que los misioneros abonen los gastos, en este caso, a manera de limosna:

g) lo que se dice del salario a los instructores o maestros, entiéndase también del equipo y material de la enseñanza;

h) el curriculum minimum por ahora será: Doctrina Cristiana, Lectura, Escritura del propio dialecto, Rudimentos de Aritmética y Buenas Costumbres."(13) .

c) Inspección.

Los misioneros españoles avalados por la ayuda del Gobierno de la Metrópoli se responsabilizaron de tal forma en la enseñanza de los nativos que, a principios del siglo XIX, la mayoría de los pueblos, contaba con dos escuelas unitarias, para niños y niñas.

Con miras a asegurar la buena marcha de las mismas, los párrocos de las respectivas localidades tenían costumbre el "visitar todos los años por sí mismos todas las escuelas de los barrios, pero como sus obligaciones no les permitían hacer esto con la frecuencia debida, encomendaban a los dos maestros principales del pueblo, la vigilancia de estas escuelas de los barrios.l"(14)

d) Exámenes.

Los misioneros no contentos con esto mostraban sumo interés en cerciorarse por sí mismos del cumplimiento de las obligaciones docentes y disciplinares de los respectivos maestros, por un lado, y del progreso y capacidad de los alumnos, por otro. De ahí que el Padre, con miras a formarse un juicio claro " de cómo cumplían estos maestrillos, todos los sábados del año tenían que traer al pueblo a sus discípulos. Encaminábanse a la escuela del pueblo, allí se ponían en orden, colocándose cada maestrillo al frente de sus educandos, y todos formados, presididos por el maestro principal, se dirigían a la iglesia. Allí rezaban el Rosario, asistían a la Salve, que presidía el párroco, y después se formaban frente al convento, o dentro del mismo, y allí el párroco los examinaba. Los domingos por la mañana, después de misa, volvían a presentarse al Padre; y entonces éste solía dedicar la mañana a la enseñanza de estos párvulos. De modo que ellos niños permanecían en el pueblo desde la mañana del sábado, hasta la tarde del domingo."(15)

13) BAZACO, E., OP., *The Church in the Philippines* (Manila, 1938) 247

14) MARTÍN, V., OP., *Ensayo de una síntesis de trabajos realizados por las Corporaciones Religiosas Españolas*, I (Manila, 1901) 401

(15) MARTÍN, V., OP., o.c., 406-407

PROMOCION CULTURAL DEL PUEBLO FILIPINO DURANTE EL PERIODO DE HEGEMONIA ESPAÑOLA (1565-1898)

Estos métodos estuvieron en vigor en todas las zonas del Archipiélago. Los exámenes no sólo afectaban a los niños, se aplicaban también a todo el personal seleccionado por los misioneros para impartir la enseñanza en las escuelas misionales. Las crónicas nos hablan de que el P. Domingo González, OP., siendo Vicario del pueblo de Piat, hacia el año 1608, "tenía señalados celadores que sabían bien la doctrina cristiana y éstos la enseñaban a los catecúmenos; y en estando bien actuados los examinaba rigurosamente." (16)

e) Orientaciones de la enseñanza entre 1698 y 1850

El cariz que iba tomando la enseñanza en Filipinas, a medida que transcurría el tiempo, lo refleja una hermosa relación inédita, escrita en 1698 por un misionero dominico y conservada en el Archivo de la Universidad de Santo Tomás de Manila. Esta relación nos facilita muchos detalles relativos a la enseñanza misionera en aquellas zonas y por aquellos años. La transcribimos íntegra para no desmejorar su belleza total: "En lo tocante a la enseñanza, todos los domingos del año en los Ministerios reza toda la gente del pueblo las oraciones y preguntas de el catecismo; fuera de esto tienen los muchachos y muchachas su día señalado en cada semana, en que vienen a rezar a la Iglesia, y en acabando el rezo, el Religioso pregunta algunas preguntas de él, y luego las explica, para que se vayan haciendo capaces de los Misterios de nuestra santa Fe. En unos tres meses del año, que para ellos son muy des ocupados, acuden todos los días muchachos y muchachas a oír Misa, y rezar, para que con la comunicación con los Religiosos, y ellos unos con otros, vayan perdiendo la fiereza antigua, y aprendan racionalidad, que en esto se a conocido mucho aprovechamiento de ellos; a que no a ayudado poco el tener escuela en todos los Pueblos, en donde se les enseña a leer, a escribir, contar, y a tocar todo instrumento músico, y muchas veces los mismos Religiosos son los Maestros... Los libros que han impreso los Religiosos de esta Prov. en diversas lenguas, viene aquí a propósito, pues son los mejores Maestros que tienen los Indios y son de tanto mayor crédito a esta Prov., cuanto menos de interés temporal se saca de ellos, pues la Provincia las costea, y de balde se los dan a los Indios, que son tan pobres, que abrá muy pocos entre ellos que los puedan comprar, y por eso quando se imprime alguno, ya se va con essa determinación de darlos, mirando solo su aprovechamiento espiritual; con que este beneficio que la Provincia ha hecho a estos nuevos christianos, no es de poca estimación, pues a gastado muchísimos pesos, solo pro que estén bien doctrinados los que están a su cargo, y enseñanza. En lengua Tagala imprimió el P. Pred. General Fr. Francisco de S. José los libros siguientes: Tratado de Confesión y Comunión, éste se a impresso tres veces; Memorial de la Vida Christiana, a se impresso dos veces; un libro de los cuatro Novissimos; Confessionario muy copioso, Arte para

(16) SANTA CRUZ, B., OP., *Historia de la Provincia del Smo. Rosario de Filipinas, Japón y China de la Sagda. Orden de Predicadores*, II, ms, Fol. 262 v. (Archiv. Universidad de Sto. Tomás, Manila; Sec. Historia)

aprender la lengua Tagala, y otro Arte para que los tagalos aprendan la española".(17)

La situación de la enseñanza en 1850 seguía en la misma línea de avance, según nos lo indica el P. Manuel Buzeta, quien no oculta los fallos y deficiencias inherentes a toda empresa humana, por muy perfecta que sea. Todo con miras a una mayor superación. Se daba cuenta de las dos vertientes, la positiva y la negativa, por eso sus palabras trazan un elogio a los constructores de ese hermoso edificio de la enseñanza en el Archipiélago; al mismo tiempo que expone los frutos salubérrimos logrados en aquellas latitudes, tan alejadas de la Metrópoli, como dificultosas para llevar adelante, día tras día, y año tras año el ideal y plan prefijados desde un principio. Veamos lo que nos dice el P. Buzeta, que como testigo presencial es un testigo de excepción porque "nosotros -son sus palabras- que hemos permanecido durante largos años en Filipinas, no queremos incurrir en la nota de inexactos, en un ramo tan interesante como es la enseñanza; y confesaremos francamente que la educación primaria se halla, por lo común, a cargo de maestros ignorantes y rutinarios."(18) La deficiencia en los maestros no obstaculizaba el empeño de los alumnos, dado, que " si bien la idoneidad de los maestros para la enseñanza, como hemos dicho, es poca, la asistencia de los alumnos a las escuelas es extraordinaria. Puede asegurarse que el número de concurrentes con relación a la población es tal, que iguala, si no aventaja, a varias naciones de Europa, de las que se tiene por muy adelantadas en la carrera de la civilización y de las letras. Cada pueblo tiene un edificio destinado exclusivamente para la enseñanza; y una cantidad, aunque mezquina, para dotación de maestros... En el pueblo donde no hay maestro, que son en muy escasísimo número, el cura párroco es el que por lo regular está encargado de la educación de los niños de ambos sexos. Los padres son obligados a enviar los hijos a la escuela todo el año, excepto en los meses de la siembra y de la recolección."(19)

Concentra sus elogios en las escuelas parroquiales donde vio siempre un interés personal tanto en la enseñanza como en la pulcritud del material: "Es digno del mayor elogio, dice, el cuidado y esmero que tienen los curas de los pueblos en la educación de ambos sexos. Apenas se encontrará otro país en toda el Asia donde la belleza de la letra y la limpieza y exactitud de los dibujos y planos topográficos que trabajan los indios, se pueda igualar con la de los filipinos. A propósito de esto citaremos las palabras del arzobispo de Manila, Sr. Hilarión, a la Excma diputación de aquella ciudad; siendo provincial de los

17) *Relación que el P. Vicario Provincial de Manila, OP., hace a nuestro Rvdsmo. P. Maestro General, Fr. Antonio Caloche, del estado de toda esta Provincia por estar muy lejos de aquí, consultando a nuestro P. Provincial, Juan de Santo Domingo, Comisario del Santo Oficio*, ms., 1698, fol. 353 r-v. (A.Un.Sto.Tomás, Manila;Sec. Ministerios)

18) BUZETA, M., OSA., *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de las Islas Filipinas*, I (Madrid, 1850) 159 (c.b.)

19) BUZETA, M., OSA., *o.c.*, 159

PROMOCION CULTURAL DEL PUEBLO FILIPINO DURANTE EL PERIODO DE HEGEMONIA ESPAÑOLA (1565-1898)

Agustinos Calzados: Hay multitud de pueblos, decía, tales como Margao, Dalaguete, Bolicon en Cebú y muchos en la provincia de Iloilo, en los que es difícil hallar un solo niño o niña que no sepa leer y escribir; ventaja que no han alcanzado todavía muchas ciudades de nuestra Península. En todos los adelantos obtenidos por los indios filipinos, los religiosos misioneros tuvieron una cooperación muy principal, y aún en el día se les debe una buena parte de la ilustración que van alcanzando; siendo innegable, que en un principio todo fue obra exclusivamente suya."(20)

Traza un estado comparativo de la educación en Filipinas y en España, encontrando un balance más positivo en favor de las Islas, lo que demuestra el interés de la Metrópoli por los pueblos sometidos a su influencia histórico-evangelizadora. "Cotéjese el estado de la instrucción primaria de la mayor parte de aquellos pueblo y el de la de un considerable número de los de nuestra Península, y se verá un resultado más lisonjero entre aquellos que entre los últimos. Esto, pues, probará de una manera evidente... que si bien la enseñanza de este país requiere algunas útiles reformas, éstas no son tan urgentes, que no den lugar a un estudio muy meditado sobre ellas."(21)

f) Las cédulas reales, exponente del interés de la Metrópoli por la enseñanza en Filipinas.

Los reyes de España manifestaron constantemente gran interés por la buena marcha de la enseñanza en Filipinas. Se daban cuenta de que el proceso educativo, igual que toda obra humana, era susceptible de perfeccionamiento y mejoras. El plan de enseñanza, como empresa colectiva, una vez puesto en marcha por los misioneros, convenía que marchase por caminos seguros hacia las más altas metas del progresos y desarrollo. De ahí que los monarcas españoles, aleccionados por las experiencias realizadas en otras posesiones ultramarinas; y, por otra parte, estando informados continuamente por diversos conductos, sobre la conveniencia de adecuación de la enseñanza a las necesidades primarias de las distintas zonas del Archipiélago, analizaban situaciones, se aconsejaban y orientaban con sus Cédulas reales las realizaciones programadas y, de cara al futuro, los proyectos no logrados aun en la enseñanza.

El deseo constante de superación y la inquietud orientadora de la Metrópoli se reflejan en la reiterada insistencia de proveer de escuelas de enseñanza primaria a todos los pueblos y barrios donde se extendiese el radio de acción española, a través de lo misioneros, y de que todas las escuelas contasen con personal docente bien seleccionado, moral y académicamente, sobre todo en los que habían de impartir la enseñanza de la doctrina cristiana y de la lengua española. Sin olvidar su preocupación instintiva para retribuir a los maestros con unos honorarios dignos.

Uno tras otro, los monarcas españoles traducían en sus Decretos reales el énfasis nacional para acentuar los puntos concretos señalados. Por citar algunos

(20) BUZETA, M., OSA., *o.c.*, 161-162

(21) BUZETA, M., OSA., *o.c.*, 162

decretos, Carlos II expidió en 1686, una Real Cedula donde prescribía que seleccionasen los maestros para la enseñanza de las distintas materias, principalmente, a aquellos encargados de la religión y del español. En 1739, con fecha 31 de agosto, el P. Manuel del Río, Provincial de los Dominicos, recibió de la Metrópoli un interesante documento sobre la instrucción en las escuelas misionales: "El Rey, nuestro soberano, ordena que se establezcan escuelas en todos los pueblos, de modo que se les enseñe a los nativos a leer, a escribir, la doctrina cristiana, etc. Que los misioneros trabajen con celo y responsabilidad en dichas escuelas, pues se trata de una cosa muy importante para la educación y progreso espiritual de las almas." (22). El 5 de junio de 1754, los Reyes decretaron que "se enseñase el idioma español por un maestro bien entendido en él, a quien se haga llenar su deber en que no se consienta la menor omisión". Y con fecha 25 del mismo mes mandan "que se pongan de acuerdo con los curas en el salario que al efecto ha de asignarse a los maestros, por ser muy corto el de un peso y el de un caván de arroz, que solía darles cada mes." (23). La aplicación de este decreto se manda con fecha 26 de febrero de 1768" a todos los Gobernadores y Alcaldes del Archipiélago, se ponga en cumplimiento con toda rapidez y celo en las Islas." (24) En 1772, Carlos III dió normas relativas a las cualidades que debían tener los maestros de escuelas y honorarios que habían de percibir los mismos. En 1774, el mismo Rey decretó la apertura de nuevas unidades escolares para niños y niñas. Carlos IV en 1792 dió órdenes restrictivas de que a nadie se permitiese ejercer la enseñanza en las escuelas, sin haber dado pruebas evidentes de una preparación intelectual y cultural suficiente y de una conducta intachable. En 1794, el mismo Monarca dió poderes a las autoridades provinciales y locales para nombrar maestros, después de ser presentados por el párroco o misionero del lugar.

En la Real Cédula del 14 de noviembre de 1816 se insiste en el incremento numérico de unidades escolares y en la mayor asistencia de alumnos., Preferimos transcribir toda la cedula para mejor conocimiento del lector: "El Rey.- Gobernador y Capitán General de las Islas Filipinas y Presidente de mi Real Audiencia de ellas que reside en la Ciudad de Manila: siendo la educación de la juventud uno de los principales ramos de la felicidad del Estado, se han tomado en estos tiempos según las circunstancias las providencias que han parecido oportunas a fomentar el establecimiento de escuelas de primeras letras y la concurrencia de los niños a ellas. Con este objeto por las leyes y ordenanzas de Indias y por diferentes Reales Cédulas, expedidas para su ejecución, especialmente en veinte y ocho de enero de mil setecientos setenta y ocho; cinco de noviembre de mil setecientos ochenta y dos, y siete de junio de mil

(22) cf. DEL RÍO, M. OP., *Informe sobre el estado de las Misiones de Cagayán*, ms., 1748 fls. 1-3 r-v. (a.Un.Sto.Tomás, Manila; Sección Provincias, Cagayán)

(23) RODRÍGUEZ SAN PEDRO, J., *Legislación Ultramarina concordada y anotada por ...*, I-1 (Madrid, 1865) 268.

(24) Idem. o.c., 286.

PROMOCION CULTURAL DEL PUEBLO FILIPINO DURANTE EL PERIODO DE HEGEMONIA ESPAÑOLA (1565-1898)

ochocientos quince, está mandado que se proceda a la erección de dichas Escuelas en los pueblos de Indias, donde no las hubiere: que se persuada a los padres de familias de la utilidad de enviar sus hijos a la enseñanza: que se dote a los maestros por los medios que se prescriben: que los Presidentes y Audiencias cuiden de la elección de Maestros hábiles y asignación de dotaciones a proporción de los pueblos, su vecindario y circunstancias: que los Prelados Eclesiásticos concurren a este efecto por sí y por medio de los Curas Párrocos, con insinuaciones afectuosas a sus feligreses: y finalmente, que en los pueblos donde hubiere Comunidad religiosa, procuren los mismos Prelados reducir a sus individuos a que se encarguen de la enseñanza persuadiéndoles del gran servicio que harán en ello a la Religión y al Estado... Conformándome con lo que me ha expuesto el mi Consejo de Indias en consulta del diez y seis de enero de este año, he venido en autorizaros para que precedidos los informes precisos

e indispensables dispongais desde luego el establecimiento y erección de Escuelas de primeras letras en todos los pueblos en que se consideren necesarias y convenientes para la civilización de las Indias, dotándolas por los medios y arbitrios que se designan en las expresadas Reales Cédulas y en su defecto, por otros que estimes más oportunos y menos gravosos con voto consultivo de mi Real Audiencia, dando cuenta a dicho mi Supremo Consejo para su aprobación sin perjuicio de llevarlo a efecto. Que así es mi voluntad. Fecha en Palacio a catorce de Noviembre de mil ochocientos diez y seis. - Yo, El Rey" (25)

g) Ley orgánica de la enseñanza en Filipinas.

El empeño de los reyes, manifestado en los precedentes documentos, se encontraba siempre a la altura de las circunstancias o incluso en las líneas de avanzadilla. Por otra parte "la ayuda del Gobierno fue extendiéndose más y más cada día para el mantenimiento de dichas instituciones, como también -siguiendo la tendencia de los tiempos- iba dando más y más intervención a las autoridades civiles hasta llegar al famoso decreto de Isabel II, expedido en 20 de diciembre de 1863, por el cual se creaba una Comisión Superior de Instrucción Primaria (que al poco tiempo recibió el nombre de JUNTA SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA), con otras Juntas Provinciales y Locales, que controlasen, fomentasen, y unificasen la enseñanza elemental de las escuelas municipales y privadas."

"En virtud del mismo Decreto, que fue desde entonces la Ley orgánica de la enseñanza en Filipinas, se crearon también las escuelas normales, que contribuyeron no poco al incremento y uniformidad de la enseñanza elemental..."(26)

A raíz de la expedición de este decreto que comenzó a entrar en vigor en 1865, la responsabilidad de la enseñanza primaria que, hasta entonces, había pesado casi en su totalidad sobre los misioneros, quedó en manos del Gobierno.

En cuanto al influjo de los misioneros en el terreno de la enseñanza primaria, a partir de este decreto, se concretó en la inspección local de la enseñanza, en

(25) Id., o.c., 268-269.

(26) BAZACO, E., OP., *Las Escuelas Filipinas* (Manila, 1953) 7

la vigilancia sobre las buenas costumbres de los niños y en la enseñanza de la doctrina cristiana.

Este nuevo plan sistematizador de la enseñanza primaria que siguió floreciente hasta la ocupación de Filipinas por los Norteamericanos, en 1898, constituye, sin duda alguna, uno de los jalones fundamentales de la marcha progresiva en la historia de la educación en aquellas Islas.

El Decreto estudia una serie de normas concretas, que expondremos a continuación:

1ª. Creación de una comisión superior de instrucción primaria.- "Las Inspección Superior de la primera enseñanza se ejercerá por el Gobernador Superior Civil de las Islas, con el auxilio de una Junta que se establecerá en la Capital con el nombre de Comisión Superior de Instrucción Primaria, y que se compondrá del Gobernador Mayor Superior Presidente; del M.R. Arzobispo de Manila, y de siete vocales de reconocida competencia, nombrados por el primero. Los Jefes de las Provincias serán inspectores provinciales y ejercerán sus funciones con el auxilio de una Comisión compuesta del Jefe, del Prelado diocesano, o, en su defecto del Cura Párroco de la Cabecera, y del Alcalde Mayor o Administrador de rentas. Los curas Párrocos serán Inspectores locales natos, y dirigirán bajo la dependencia de los R. Prelados, la enseñanza de la Doctrina y Moral cristianas." (27)

2ª. Creación de una Escuela Normal de maestros en Manila.- "Se establece en la Ciudad de Manila una escuela Normal de Maestros de Instrucción Primaria, a cargo y bajo la dirección de los PP. de la Compañía de Jesús... Dicha escuela tendrá la organización que fije su reglamento y los gastos que cause se sufragarán por la Caja Central de Propios y Arbitrios."(28)

3ª. Apertura de nuevas unidades escolares.- La norma general establecía que "en todo pueblo, sea cual fuere su número de almas, habrá una Escuela de niños y otra de niñas." (29) , atendiendo al mayor o menor número de habitantes de las diversas localidades, se decreta "que en los (pueblos) que lleguen a 5.000 almas habrá dos escuelas de niño y otras dos de niñas: en los que lleguen a 10.000 almas, tres Escuelas y así sucesivamente, aumentándose una Escuela de cada sexo por cada cinco mil habitantes siempre que a todas las Escuelas existentes hayan concurrido por término medio en los tres últimos meses más de 150 niños." (30) En lo que se refiere a los barrios o "visitas" se determinó que "en las visitas muy distantes de los pueblos cuyo vecindario llegue a 500 habitantes habrá también una Escuela para cada sexo; y, si las visitas fueren más de una, y juntas, tengan aquel número de almas, se establecerán las Escuelas en la más céntrica"(31). En lo que se relaciona con la ubicación de los locales el Decreto

(27) RODRÍGUEZ SAN PEDRO, J., *o.c.*, 269, b; 270, art. 15.

(28) *Id.*, *o.c.*, 169, art. 1

(29) *Id.*, *o.c.*, 274, art. 8 b

(30) *Id.*, *o.c.*, 274, 8 b

(31) *Id.*, *o.c.*, 275, art. 8 a. Conviene indicar que se hace referencia también en este artículo al hecho de que si el número de niños de una escuela excediese de ochenta, habrá un ayudante, y si excediese de ciento cincuenta, dos.

PROMOCION CULTURAL DEL PUEBLO FILIPINO DURANTE EL PERIODO DE HEGEMONIA ESPAÑOLA (1565-1898)

señala "que las Escuelas se situarán en los parajes más céntricos de los pueblos o barrios"(32). En cuanto a los edificios escolares, el Decreto apunta que "deberán ser bien iluminados y ventilado y con habitación para el Maestro y su familia, pero con independencia y entrada especial."(33)

Existe además un reglamento donde se determina que todo edificio destinado a escuela de Instrucción primaria en el Archipiélago, "deberá contar por lo menos, de un salón de extensión proporcionada al número de niños, una antesala y habitación para el Maestro y su familia."(34) Sobre el material pedagógico, se ordena que "el menaje se compondrá de los siguientes enseres: una mesa con cajones, una silla, un tintero y una campanilla para el Maestro; mesas de dos hojas inmóviles y bancos para los niños, un tintero para cada cuadro, una pizarra con un caballete, un reloj y cuatro sillas. En el testero del salón se colocará bajo un dosel, un Crucifijo, y debajo de éste el retrato del Rey o Reina, que ahora será el de S.M. D^a. Isabel II. En las escuelas de niñas habrá igual menaje y además tijeras, agujas, dedales e hilo para coser."(35)

4^a. Sistema de inspección.- El Decreto establece varias clases de inspección dando orientaciones particulares para cada una:; tanto para la inspección superior como para la provincial y local.

Por lo que atañe a la Inspección superior de enseñanza primaria leemos que "estará a cargo del Gobierno Superior Civil, con auxilio de una Comisión compuesta del Prelado decisión y siete Vocales nombrados por el primero, de reconocida competencia." (36) En cuanto a la Inspección provincial se establece que "los Jefes de las provincias serán Inspectores provinciales, y ejercerán su cometido con el auxilio de una Comisión presidida por los mismos y compuesta, además del Prelado decisión, o en su defecto del Párroco de la Cabecera, y del Alcalde Mayor o Administrador de Rentas"(37). En cuanto a la Inspección local se dice que "serán Inspectores locales de Instrucción primaria los respectivos R.DD. Curas Párrocos"(38).

Las atribuciones que se les confiere son: "Visitar con la frecuencia posible las Escuelas y cuidar de que se observe el Reglamento; amonestar a los Maestros que cometan alguna falta y suspenderlos en caso de incurrir en exceso, que a su juicio no les permita continuar regentando la Escuela, dando parte al Inspector provincial; promover la concurrencia de los niños a las escuelas; dar por escrito las órdenes de admisión en ellas, expresando si la enseñanza ha de ser gratuita o retribuida, proponer, por conducto del Inspector Provincial, cuanto crea conveniente para el fomento o mejora de la Instrucción primaria, y finalmente

(32) *Id.*, *o.c.*, 275, art. 9 a

(33) *Id.*, *o.c.*, 275, art. 9 a

(34) *Id.*, *o.c.*, 277, art. 1 b

(35) *Id.*, *o.c.*, 277, art. 1 b

(36) *Id.*, *o.c.*, 276, art. 30 b

(37) *Id.*, *o.c.*, 276, art. 31 b

(38) *Id.*, *o.c.*, 276, art. 31 b

ejercer. respecto a la enseñanza de la Doctrina y Moral cristianas, la dirección competente"(39).

5ª.- Plan de estudios primarios.- El reglamento de Enseñanza primaria del Archipiélago establece que "la enseñanza de las Escuelas de indígenas se reducirá por ahora a la elemental primaria y comprenderá:

1º. Doctrina Cristiana y nociones de Moral e Historia Sagrada, acomodadas a los niños.

2º. Lectura.

3º. Escritura.

4º. Enseñanza práctica de la Lengua Castellana, Principios de Gramática Castellana y con extensión de Ortografía.

5º. Principios de Aritmética, que comprenderán las cuatro reglas con números enteros, quebrados comunes, decimales y denominados, con nociones del Sistema Métrico Decimal y su equivalente de pesas y medidas usuales.

6º. Nociones de Geografía General e Historia de España.

7º. Nociones de Agricultura práctica con aplicaciones a los frutos del país.

8º. Reglas de Urbanidad.

9º. Música vocal.

La Primera Enseñanza de las niñas comprenderá las materias que expresan los números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 del artículo presente, y las labores propias de su sexo"(40).

6ª. Medidas disciplinarias.- Una vez prefijado el plan de estudios, el Reglamento coordina algunas normas disciplinarias, con fines a facilitar la enseñanza a todos los niños del Archipiélago. Acentúa más la obligación que todo padre de familia, tutor o encargado de los niños, tiene de cooperar a que todos los ciudadanos gocen de las oportunidades que les ofrece el Gobierno Español. El texto dice que "la Primera Enseñanza es obligatoria para todos los indígenas."(41) Y por consiguiente que "los padres, tutores o encargados de los niños los enviarán a las escuelas públicas, desde la edad de siete años a la de doce, si no justifican que les proporcionan la instrucción suficiente en sus casas o en escuela privada."(42). A continuación se consignan las sanciones que se aplicarán a todos aquellos que no cumpliesen con lo ordenado: "los que no cumplieren con este deber, habiendo escuela en el pueblo a distancia que pueden concurrir a ella cómodamente, serán amonestados y compelidos a ello por la Autoridad con la multa de medio a dos reales"(43).

Otra de las provisiones contenidas en el Reglamento es lo concerniente al papel de los maestros con relación a la enseñanza del castellano: "Los maestros cuidarán especialmente de que los alumnos se ejerciten prácticamente en hablar la lengua Castellana"(44).

(39) Id., *o.c.*, 276,277, art. 32 a-b

(40) Id., *o.c.*, 274, art. 1 a

(41) Rodríguez San Pedro, J., *o.c.*, 274, art. 21 a

(42) Id., *o.c.*, 274, art. 12 a

(43) Id., *o.c.*, 274, art. 2 a

(44) Id., *o.c.*, 274, art. 3 a

PROMOCION CULTURAL DEL PUEBLO FILIPINO DURANTE EL PERIODO DE HEGEMONIA ESPAÑOLA (1565-1898)

7ª. Enseñanza gratuita.- Las facilidades dadas a los padres de familia sobre la enseñanza primaria, llega a tal punto que se dedica un artículo entero a recalcar este aspecto. El artículo 4º. dice lo siguiente: "La Primera Enseñanza se dará gratuitamente a los niños, cuyos padres no sean notoriamente pudientes, lo que deberán justificar con certificación del Gobernadorcillo del Pueblo, visada por el cura Párroco. El papel, muestras de escritura, tinta y plumas se darán gratis a todos los niños. Los padres, y a falta de éstos, los niños que fuesen notoriamente pudientes a juicio del Gobernadorcillo del pueblo, confirmado por el Cura Párroco, pagarán una módica retribución mensual que señalará el Gobernador de cada provincia, oído el Párroco y Gobernadorcillo."(45)

8ª. Calendario escolar.- Los estatutos señalan tanto los días de escolaridad como el horario interno de las escuelas. En cuanto a lo primero, se ordena: "Serán días de escuela todos los del año, menos los siguientes: los Domingos y fiestas señalados en el calendario con dos y tres cruces; el día de difuntos; desde Pascua de Navidad hasta el día siguiente a la Epifanía; el Miércoles de ceniza; los seis días de Semana Santa; el día de San José de Calasanz; los días del Santo y cumpleaños de SS.MM. el Rey y la reina y de S.A. el Príncipe de Asturias; el día de la fiesta del pueblo; los días del santo del Gobernador civil y del Obispo de la Diócesis."(46)

Por lo que respecta al horario interno el citado artículo dice que "las clases darán principio, en toda estación, por la mañana a las siete, y concluirán a las diez, y por la tarde empezarán a las dos y media y darán fin a las cinco. En los meses de abril, mayo y junio no habrá escuela por las tardes; pero durarán una hora más las clases por la mañana, terminando a las once, en vez de las diez."(47).

La metodología de la enseñanza diaria, dentro de las escuelas, tenía estos matices según el Reglamento: "Por la mañana, a la hora que el Párroco Inspector señale, se reunirán el Maestro y Maestra con sus discípulos en la Iglesia y oirán Misa, durante la cual rezarán una parte del Rosario. Concluida la Misa, saldrán niños y niñas, con separación, formados en dos hileras, presididos por sus maestros, y llevando al frente una Cruz, se encaminarán por calles diferentes, siempre que así pueda ser, a sus respectivas escuelas. A las siete entrarán los niños en la clase, saludarán al Maestro, se formarán en dos filas y aquel inspeccionará la limpieza de cuerpo y vestidos. Enseguida se arrodillarán, dando frente al testero del salón, se persignarán, repitiendo las oraciones que irá diciendo pausadamente el Maestro. Estas oraciones, así como las que se harán al finalizar la clase, serán las que señale el Obispo de la Diócesis. Se pasará lista. Clase de Escritura hasta las ocho, clase de Lectura hasta las nueve. Clase de Gramática hasta las diez. Oraciones como al entrar y saludo. Salida de la Escuela, desde donde irán a la Iglesia para dejar la Cruz, en la misma forma que la trajeron.

(45) Id., o.c., 274, art. 4 a-b

(46) Id., o.c., 278, art. 8 a

(47) Id., o.c., 278, art. 9 a

"Por la tarde, se reunirán también los niños en la Iglesia y harán lo mismo que por la mañana hasta llegar a la escuela. A las dos y media entrada, saludo, inspección de limpieza, oraciones y lista, como por la mañana. Clase de Aritmética hasta las tres y media. Lecciones de Doctrina, Moral e Historia Sagrada, y el tiempo que sobre, alternarán por días las reglas de Urbanidad, nociones de Geografía e Historia y nociones de Agricultura hasta las cinco. A esta hora la salida de la Escuela, conduciendo la Cruz a la Iglesia, desde donde se retirarán los niños a sus casas."(48)

Para el repaso general de todo lo estudiado a lo largo de la semana, el Reglamento establece la tarde de cada sábado: "La tarde de los sábados se empleará exclusivamente en repaso general de Doctrina, Moral e Historia Sagrada, Lecciones de Música vocal, y en rezar una parte del Rosario, hasta la hora en que se cante en la iglesia la Salve y Letanías, a que asistirán acompañados de sus Maestros. Los domingos y fiestas de dos y tres cruces irán los niños a oír Misa conducidos por el Maestro, y después de ella, pasarán a visitar al R.D. Cura Párroco. Las conferencias sobre Doctrina, Moral y Cristiana, serán a la hora que aquel designe. Cada tres meses, en el día que el párroco señale, llevará el Maestro a confesar y comulgar a los niños que estén dispuestos para ello."(49)

9ª. Exámenes escolares.- Aparte de los exámenes semanales reseñados anteriormente, el Reglamento indica que debe haber otros exámenes extraordinarios: "Todos los años, en el tiempo de las elecciones de Justicias de los Pueblos se verificarán exámenes en las Escuelas, presididos en la Cabecera de la Provincia por la Comisión Provincial de Instrucción primaria, y en los Pueblos por el Párroco, en unión del Gobernadorcillo y dos personas nombradas por el primero. Al niño que sobresalga en los ejercicios de Doctrina, Lectura, Escritura, Aritmética y Gramática, se dará un premio por clase, que consistirá en libros, muestras, dedales, tijeras u otro objeto análogo a la materia, a juicio de los examinadores. Para este objeto, se abonarán a cada Escuela veinte reales al año."(50)

h) Flexibilidad en la aplicación de las normas del Decreto.

El Decreto admite modificaciones circunstanciales, que pueden introducirse a medida que las necesidades escolares lo aconsejen en localidades, tiempos y personas. "Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas por el Gobernador Superior Civil, previo informe de la Comisión Superior de Instrucción Primaria. Los R.DD. Curas Párrocos informarán a aquella Autoridad de sus resultados y reformas que necesite, y especialmente en lo que se refiere a la duración de las horas de clase y su distribución."(51)

i) Centros de Enseñanza Primaria y población estudiantil en Filipinas al finalizar el régimen español.

(48) Id., *o.c.*, 278, art. 10 b

(49) Id., *o.c.*, 278, art. 10 b

(50) Id., *o.c.*, 279, art. 13 b

(51) Id., *o.c.*, 279, art. 14

PROMOCION CULTURAL DEL PUEBLO FILIPINO DURANTE EL PERIODO DE HEGEMONIA ESPAÑOLA (1565-1898)

De la eficacia de la acción española en el ámbito de la enseñanza primaria, durante el tiempo de su presencia en las Islas, da fe la huella de sus realizaciones, tanto por lo que atañe al número y distribución de escuelas primarias por los diversos puntos de la geografía del archipiélago, como por lo que respecta al número de población estudiantil que se formaba en ellas.

Baste decir que ya en 1877 las estadísticas del Archipiélago reseñan 1.016 escuelas de Enseñanza Primaria repartidas por toda la superficie del país. Y en 1898, al tener que abandonar los españoles el Archipiélago, dejó en la plenitud de su rendimiento escolar más de 2.000 escuelas públicas o nacionales, sin contar las privadas, con una población estudiantil aproximada de 200.000 niños.

Las escuelas nacionales estaban distribuidas en las diversas provincias de Filipinas, conforme al cuadro siguiente:

Provincias	Número de escuelas
Abra	28
Albay	86
Antique	43
Amburayan	18
Bataán	36
Bulacán	77
Batangas	44
Benguet	12
Bohol	96
Bontoc	16
Burias	4
Cabayán	43
Calamianes	10
Camarines Norte	16
Camarines Sur	72
Capiz	65
Carolinas	8
Cebú	102
Cotabato	6
Dapitan	12
Davao	13
Ilocos Norte	30
Ilocos Sur	71
Iloilo	95
Infanta	4
Isabela de Basilan	2
Isabela de Luzón	33
Islas Batanes	14
Isla de Corregidor	2
Isla de Negros Occidental	58
Isla de Negros Oriental	34

Provincias	Número de escuelas
Laguna	58
Lepanto	20
Leyte	103
Manila y alrededores	100
Marianas	4
Masbate y Ticao	23
Mindoro	46
Misamis	72
Nueva Ecija	68
Nueva Vizcaya	16
Pampanga	62
Pangasinán	62
Paragua	6
Príncipe	6
Quiangán	2
Romblón	30
Sámar	76
Surigao	59
Tarlac	34
Tayabas	45
Tiagan	10
Unión	36
Zambales	56
Zamboanga	15

Los sacrificios, desvelos y valores personales volcados en todos los tiempos por difundir la Enseñanza Primaria en Filipinas son incalculables. España ha dejado allí parte de su vida histórica.

El fruto de todo ello lo recoge Marín, quien sin pretensiones triunfalistas afirma que a finales del régimen español, en Filipinas, "apenas se encontraba un 4% de individuos que no supiesen leer y escribir"(52). Y otro investigador añade que "en todos los pueblos de Filipinas había escuelas para ambos sexos que antes pagaban los Padres -Misioneros- y que últimamente pagaba el Gobierno. Además había también en los barrios escuelas para ambos sexos."(53) Y el P. Bazaco resume toda la enseñanza en Filipinas con estas palabras: "Con razón se dijo no haber habido pueblo o villa cristiana sin su escuela." (54).

(52) MARTÍN, V., OP., *Ensayo de una síntesis de trabajos realizados por las Corporaciones Religiosas Españolas*, I (Manila, 1901) 105

(53) GONZÁLEZ, JOSÉ M., OP., *Labor evangélica y civilizadora de los religiosos Dominicos en Pangasinán 1587-1898*, (Manila, 1946) 30

(54) BAZACO, E., OP., *Las Escuelas Filipinas* (Manila, 1953) 23